



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	2016-01191
Decisión	Ordena expedir oficio

Considera el Juzgado que es procedente acceder a la solicitud realizada por el apoderado Judicial de R Y R LUBRICANTES S.A., habida cuenta que el proceso de la referencia terminó por pago el 26 de julio de 2018 (fl.58). En consecuencia, se ordena oficiar a BANCOLOMBIA S.A, para que proceda a levantar la medida de embargo y retención que recae sobre la cuenta de ahorros No. 726025 de propiedad del demandado LUIS NORBERTO ALZATE RIVERA.

Adicionalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código general del proceso, se ordena a la Secretaría del Despacho la remisión electrónica del oficio a la entidad bancaria al correo electrónico gciari@bancolombia.com.co. Advirtiéndole, que será la parte interesada quién debe cancelar el valor del levantamiento de la medida si hay lugar a ello, y cuando lo requiera la entidad bancaria correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7da07400931c9ebceb46c6cc7af13e6536f6e3631cc341d231077e168686
0e48**

Documento generado en 16/12/2020 09:40:18 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**